

sando

**POLÍTICA DE
CUMPLIMIENTO FISCAL**

Índice

1. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN	3
2. PROHIBICIONES BÁSICAS DE LAS LEYES ESPAÑOLAS EN MATERIA TRIBUTARIA....	5
3. NORMAS DE ACTUACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON INCIDENCIA FISCAL.....	6
4. SUJETOS OBLIGADOS.....	10
5. VINCULACIÓN Y REPORTES DE INCUMPLIMIENTO.....	111
6. COMUNICACIÓN DE ESTA POLÍTICA.....	122

1. Principios generales de actuación

El compromiso del Grupo Sando con el cumplimiento de las leyes y los principios en que se inspiran, alcanza a todos y cada uno de los ámbitos de su actividad, y forma parte esencial de su desarrollo en el mercado, bajo los principios de ética, transparencia y excelencia.

Grupo Sando, como Grupo de referencia en las áreas de actividad que desarrolla, es consciente de la repercusión que su política fiscal conlleva en su reputación. Del mismo modo, considera que el seguimiento de una política fiscal alineada con la normativa fiscal vigente, y con su espíritu, es indisoluble de su firme compromiso con el Grupo y de su sentido de la responsabilidad frente a las administraciones con las que se relaciona.

Una gestión fiscal equilibrada y transparente es considerada vital para el normal desempeño de las actividades económicas de Grupo Sando.

Por ello, la estrategia de Grupo Sando en el ámbito fiscal tiene como pilares fundamentales el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias exigidas por la normativa vigente en cooperación permanente con las autoridades fiscales.

Estos principios son de especial trascendencia en la legítima búsqueda de la eficiencia fiscal, como medio para la creación de valor en la compañía. La eficiencia perseguida debe asentarse siempre en la observancia rigurosa de la normativa aplicable, y debe rechazarse la implementación de operaciones o prácticas artificiales o forzadas que no respondan a motivos económicos válidos distintos de la mera obtención de una ventaja fiscal.

Consciente de la complejidad en la interpretación de algunas normas tributarias y de la singular exposición de la normativa fiscal a constantes cambios legislativos, Grupo Sando cree necesario plasmar por escrito la política fiscal que viene implementando de manera habitual, a modo de código de conducta, reflejando los parámetros en los que se fundamenta su estrategia fiscal y siguiendo las recomendaciones de la OCDE en materia de llevanza responsable de los negocios (*responsible business conduct*).

En atención a lo anteriormente expuesto, los principios generales que inspiran la política fiscal de Grupo Sando son los siguientes:

- La observancia de la normativa aplicable en materia fiscal.
- El establecimiento de procedimientos rigurosos de gestión de las declaraciones y de la documentación con relevancia fiscal, incluyendo la necesaria conexión de los procesos de liquidación tributaria con las auditorías periódicas de procesos críticos.

- El aseguramiento de la presentación de las declaraciones fiscales de manera precisa, completa y dentro de los plazos legales.
- La adecuada designación de personas con la formación, experiencia y conocimientos apropiados para la aplicación de estas políticas, dotándolas de los medios materiales necesarios, estableciendo sistemas efectivos de supervisión y seguimiento de su desempeño, y confiriendo las herramientas y recursos necesarios para la actualización de los conocimientos.
- La aplicación de la diligencia debida en la toma de decisiones con relevancia fiscal.
- La verificación y contraste de una finalidad económica convalidable en el mercado en todas las operaciones corporativas realizadas, independiente de la concurrencia de ventajas o incentivos fiscales. Ello implicará el aseguramiento, mediante el empleo de los recursos necesarios, del rechazo de actos o negocios en los que (a) pudiera cuestionarse la existencia real de estos; o (b) concurren las siguientes circunstancias:
 1. Que, individualmente considerados o en su conjunto, sean notoriamente artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.
 2. Que de su utilización no resulten efectos jurídicos o económicos relevantes, distintos del ahorro fiscal y de los efectos que se hubieran obtenido con los actos o negocios usuales o propios.
- El rechazo de situaciones que conlleven total o parcialmente la no realización del hecho imponible, la minoración de la base imponible o de la deuda tributaria.
- El mantenimiento de una relación profesional y de cooperación con las autoridades fiscales. La transparencia, diligencia y honestidad presidirán las relaciones de todas las sociedades pertenecientes a Grupo Sando con las autoridades fiscales.
- El rechazo de clientes y proveedores acerca de los que existan sospechas de incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2. Prohibiciones básicas de las leyes españolas en materia tributaria

Las leyes españolas prohíben y castigan los siguientes comportamientos cuando se llevan a cabo en relación con el incumplimiento de obligaciones tributarias:

- Defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local en cuota superior a 120.000 euros:
 1. Eludiendo el pago de tributos.
 2. Cantidades retenidas o que hubieran debido retener o ingresos a cuenta.
 3. Obteniendo indebidamente devoluciones.
 4. Disfrutando de beneficios fiscales.
- Defraudar a la Hacienda de la Unión Europea en cuota superior a 4.000 euros. Los importes de 120.000 y 4.000 euros a los que alude la legislación penal se calcularán por período impositivo o de declaración, excepto cuando dichos períodos fueran inferiores a doce meses, supuestos en los cuales el período se referirá al año natural.

No obstante, lo anterior, la defraudación será perseguible desde el mismo instante en que la cuota se sitúe, provisionalmente, en cuantía superior a los 120.000 o 4.000 euros, respectivamente, siempre que se trate de organizaciones o grupos criminales, o la persona o entidad actúe bajo la apariencia de una actividad económica real sin desarrollarla de modo efectivo.

- Incumplir absolutamente las obligaciones de llevanza de contabilidad mercantil, libros o registros fiscales en casos de régimen de estimación directa de las bases tributarias.
- Llevar contabilidades distintas que oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.
- Dejar de anotar en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o anotarlos con cifras distintas a las verdaderas.
- Practicar en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

3. Normas de actuación en el desarrollo de actividades con incidencia fiscal

La sintonía entre la política de actuación en materia fiscal de Grupo Sando y las prohibiciones básicas de la legislación española se plasma en las normas de actuación que rigen el desarrollo de las actividades con incidencia fiscal de Grupo Sando, que cumple con todas y cada una de estas normas y velará por el mantenimiento de su cumplimiento.

1. Ciclo económico ordinario de la compañía

Con carácter general, Grupo Sando deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa fiscal vigente en el ámbito geográfico en el que desarrolle sus actividades. En aquellos casos en que la presentación de declaraciones, la llevanza de libros o el mantenimiento de documentación se hayan externalizado, deberá coordinarse con la compañía prestadora del servicio con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de su política fiscal.

En particular, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de Grupo Sando, son criterios de actuación ineludibles:

- Presentar las declaraciones en tiempo y forma de conformidad con la normativa vigente.
- Llevar al día y conservar de manera correcta y ordenada los libros registro legalmente exigidos, así como las facturas y demás documentación soporte necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Asimismo, se recomienda disponer de la correspondiente copia de seguridad de la información conservada en formato electrónico.
- Someter a auditoría externa, como parte de los procesos críticos de la empresa, los procedimientos de gestión y contabilización de facturas y documentación soporte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Asegurar el correcto cumplimiento de la normativa contable y la coherencia de los criterios seguidos en cada jurisdicción.
- Monitorizar posibles cambios en las normas fiscales aplicables o en la jurisprudencia o doctrina administrativa aplicable.
- Asegurarse de que los tratamientos de las diversas cuestiones incluidas en una declaración presentada traigan causa de una decisión material adoptada por el

correspondiente órgano de decisión de la organización, contando con el adecuado soporte documental de las circunstancias tenidas en consideración y del criterio jurídico seguido.

- Asegurarse de consultar los criterios de la jurisprudencia consolidada o la doctrina reiterada de la Dirección General de Tributos, el Tribunal Económico-Administrativo Central u órganos o equivalentes de las jurisdicciones en que se opere. Cuando la decisión lo requiera en atención a su especial complejidad, o a la falta de claridad de la norma aplicable o de las resoluciones de los organismos citados, o a la relevancia económica, buscar asesoramiento o confirmación por parte de asesores externos de reconocido prestigio en el sector sobre la interpretación más razonable, ponderando siempre las posibilidades de defender con éxito la interpretación propia.
- Estructurar las políticas retributivas de tal manera que Grupo Sando considere que se acabarán satisfaciendo los impuestos correspondientes de conformidad con la literalidad y el espíritu de la norma.
- Evitar promover o participar en acuerdos con terceros cuyos resultados sean contrarios a la finalidad de la normativa fiscal. Se prestará especial atención y seguimiento a aquellas oportunidades de negocio que se presenten por un precio notoriamente inferior al de mercado.
- En la subcontratación de servicios, solicitar del empresario o profesional con el que se subcontrate, el correspondiente certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Compartir las experiencias pasadas entre las personas responsables de la gestión de impuestos.

2. Operaciones corporativas, financieras y cambios en la estructura societaria

Las directrices incluidas en este apartado deberán tenerse en cuenta, fundamentalmente, en la planificación e implementación de las siguientes operaciones (las "Operaciones"):

- Comienzo o finalización de potenciales contratos o negocios relevantes.

- Adquisición o venta de negocios, formalizados tanto a través de la adquisición o venta de activos y pasivos como a través de la compraventa de acciones y participaciones sociales.
- Acuerdos de financiación.
- Emisiones de deuda o titulaciones de activos.
- Operaciones de reestructuración y reorganización de la estructura societaria.
- Transacciones con un componente internacional.

La política fiscal de Grupo Sando deberá hacer compatible el interés social de maximizar el valor de la compañía a través de, entre otras circunstancias, la búsqueda de la eficiencia fiscal, con el objetivo del estricto cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa tributaria vigente y, en particular, la búsqueda de finalidades comerciales y negociales que justifiquen los negocios jurídicos realizados cumpliendo con las exigencias y requisitos legales y reglamentarios a ellos aplicables.

En este contexto, Grupo Sando prioriza las necesidades de negocio sobre las oportunidades de planificación fiscal, de modo que todas las Operaciones realizadas tienen una justificación y finalidad comercial distinta de la obtención de una mera ventaja fiscal.

Siendo ese el objetivo, la práctica transaccional podrá generar situaciones en las que, existiendo distintas alternativas igualmente válidas para alcanzar un resultado económico equiparable, alguna de ellas genere mayores eficiencias fiscales que la presente como más atractiva para el interés de Grupo Sando (economía de opción). El análisis y control de la compatibilidad de dichas eficiencias con la normativa tributaria vigente (y con su espíritu y finalidad) deviene imprescindible para conciliar la política fiscal de Grupo Sando con la optimización de resultados.

En particular, y sin ánimo de exhaustividad, además del seguimiento de las directrices previstas en el apartado 1 anterior, los mecanismos de análisis y control en este ámbito serán los siguientes:

- La necesaria involucración de las personas con responsabilidades de gestión en el ámbito fiscal en la planificación, implementación y seguimiento de las Operaciones. La participación de estas personas deberá valorarse en cada operación atendiendo a su grado de responsabilidad, experiencia previa en asuntos similares y nivel de conocimientos.

- La evaluación previa del grado de riesgo fiscal de las Operaciones consideradas y la manera de implementarlas.
- La justificación documental de las decisiones tomadas, incluyendo los antecedentes fácticos considerados y el soporte técnico valorado. Cuando las circunstancias lo aconsejen, se buscará el asesoramiento o confirmación acerca de las conclusiones alcanzadas por parte de asesores externos.
- Se prestará especial atención a las operaciones de endeudamiento directo o indirecto con otras sociedades del grupo, asegurándose de la capacidad de gestión de los activos adquiridos y de la razonabilidad económica de los negocios jurídicos realizados. Ello incluirá el análisis de las fórmulas de amortización, proyecciones, revalorizaciones esperadas, expectativas de beneficios directos o indirectos, etc.
- Cuando se considere adecuada la constitución de una sociedad perteneciente al Grupo Sando en otra jurisdicción o la estructuración de una Operación a través de una sociedad extranjera y de ello se derive una ventaja fiscal, la decisión deberá ponderar y justificar razonadamente si la constitución y existencia de dicha sociedad responde a motivos económicos. Asimismo, esta Sociedad deberá ser dirigida efectivamente desde la jurisdicción de su domicilio social, contando además con suficiente sustancia económica.
- El establecimiento de los cauces necesarios para facilitar la involucración de las personas más idóneas dentro de la organización, en la valoración de las operaciones con entidades vinculadas. En este contexto, cuando se trate de operaciones relevantes en relación con el valor de Grupo Sando, la valoración de operaciones entre entidades vinculadas deberá ser respaldada por la documentación soporte preparada por una firma independiente. Grupo Sando controlará y supervisará la razonabilidad de las conclusiones alcanzadas, la validez de la información empleada y la adecuación de los parámetros utilizados en el estudio a la realidad societaria y su contexto.
- La atribución de beneficios a una determinada jurisdicción responderá a las funciones, actividades y riesgos efectivamente desarrollados desde dicha jurisdicción.

3. Relaciones con las autoridades fiscales

La colaboración que preside la relación de las sociedades pertenecientes a Grupo Sando con las administraciones fiscales con las que se relaciona se plasma, fundamentalmente, en las siguientes directrices.

- Grupo Sando procederá a regularizar voluntariamente su situación tributaria a la mayor brevedad posible cuando advierta un eventual incumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Comunicará puntualmente cualquier variación censal a las autoridades fiscales competentes.
- Mantendrá un diálogo abierto con la Administración Fiscal en relación con la interpretación de las materias especialmente sensibles en su ámbito de actividad.
- Facilitará y cooperará en las tareas de comprobación e investigación de las autoridades fiscales. Las obligaciones que deriven de dichos procedimientos se cumplirán con la transparencia y honestidad debida. Cuando la llevanza sea encomendada total o parcialmente a asesores externos, tomará las medidas oportunas para asegurar el adecuado cumplimiento de estos principios.
- En las relaciones entre la Administración y el administrado, facilitará puntualmente la información requerida (propia o de terceros) por las autoridades fiscales, con sujeción a la normativa vigente y las garantías constitucionales.
- Establecerá los medios para asegurar la correcta recepción y tramitación de cualquier tipo de notificación recibida de las administraciones tributarias con las que se relacione, incluida una segunda revisión cuando se trate de notificaciones electrónicas.
- Fomentará la presentación de consultas tributarias con carácter vinculante.
- Comunicará a las autoridades fiscales cualquier práctica de la que tenga conocimiento de clientes y proveedores que conlleve el incumplimiento de normativas fiscales.

4.-Sujetos obligados

Esta política y las normas de actuación que contiene son de obligado cumplimiento por los profesionales de Grupo Sando (se consideran tales, administradores, directivos y empleados) (los “Profesionales”), así como por los demás colaboradores, consultores agentes o terceros contratados, y, especialmente, por aquellas personas que tienen

asignadas competencias y responsabilidades en la gestión de actividades con potencial impacto en las liquidaciones tributarias a las que viene obligada.

Grupo Sando en el seno de la organización. En este sentido, Grupo Sando tiene como un elemento esencial para el correcto desarrollo de sus servicios la designación de personas con la formación y conocimientos apropiados para la gestión de estas áreas de actividad, dotándolas de los medios materiales y humanos necesarios y estableciendo sistemas efectivos de supervisión y seguimiento, así como flujos dinámicos de información en estas materias.

5. Vinculación y reportes de incumplimiento

Las normas de actuación de esta política son de obligado cumplimiento por los Profesionales de Grupo Sando en el ámbito de sus competencias y, especialmente, por aquellas personas que tienen asignadas competencias y responsabilidades en la gestión de actuaciones y decisiones con potencial impacto fiscal en el seno de la organización.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta política o de cualquiera de las normas de actuación que contiene acarrearán sanciones disciplinarias que, en su caso, pueden conllevar la terminación de la relación laboral o mercantil que el infractor mantenga con Grupo Sando.

Cualquier persona de Grupo Sando que tenga conocimiento de una actuación que infrinja de esta Política o constituya un incumplimiento de alguna de sus normas de actuación deberá ponerlo en conocimiento del Órgano de Cumplimiento Normativo a través del Canal de Cumplimiento de Grupo Sando.

Para acceder al Canal Cumplimiento de Grupo Sando, se debe seguir los siguientes pasos:

- Link: <https://www.sando.com/quienes-somos/etica-corporativa>.
- Seleccionar apartado de “Canal de Denuncias”.

Se tendrán en cuenta, y se investigarán adecuadamente, todas las notificaciones sobre incumplimientos de esta política y sus normas de actuación.

Esta notificación, siempre y cuando se produzca de buena fe, estará amparada por la confidencialidad.

6. Comunicación de esta política

La presente Política de Cumplimiento Fiscal será objeto de comunicación a la totalidad de administradores, directivos y empleados de Grupo Sando, así como de acciones periódicas de concienciación y recordatorio de su existencia.

* * *

NOTA: Esta política ha sido aprobada **por el Consejo de Administración de Grupo Sando en su reunión de 31 de julio del 2024** y se encuentra publicada en la página web del Grupo.